

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS COMISIONES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO Y DEL PROCESO ELECTORAL 2007.

RESULTANDO:

I Por acuerdo de fecha 26 de abril de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, aprobó la creación de Comisiones del Consejo General para el apoyo y seguimiento de las actividades que desarrollaría el Instituto Electoral Veracruzano durante el año dos mil seis. Las Comisiones creadas mediante ese acuerdo fueron las siguientes:

1). **Comisión de Evaluación de los Informes sobre el Origen, Monto y Aplicación del Financiamiento e Informes Anuales de los Partidos Políticos correspondientes al año 2005.** Integrada por los Consejeros Electorales: Sergio Ulises Montes Guzmán, Héctor Amezcua Cardiel y Carolina Viveros García quien fungirá como su Presidenta; así como por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos quien actuará como su Secretario Técnico.

2). **Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.** Integrada por los Consejeros Electorales: Sergio Ulises Montes Guzmán, Rodolfo González García y Héctor Amezcua Cardiel quien se desempeñará como su Presidente; por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos quien fungirá como su Secretario Técnico y por los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Revolucionario Veracruzano y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

3). **Comisión de Organización Electoral.** Integrada por los Consejeros Electorales: Carolina Viveros García, Sergio Ulises Montes Guzmán, y Rodolfo González García quien fungirá como su Presidente; por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, quien actuará como su Secretario Técnico y por los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Alternativa Socialdemócrata y Campesina y Nueva Alianza.

4). **Comisión del Servicio Profesional Electoral.** Integrada por los Consejeros Electorales: Carolina Viveros García, Rodolfo González García y Javier Hernández Hernández quien se desempeñará como su Presidente; por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral quien actuará como Secretario Técnico y por los representantes de los partidos políticos: Verde Ecologista de México, Revolucionario Veracruzano y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

5). **Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.** Integrada por los Consejeros Electorales: Rodolfo González García, Héctor Amezcua Cardiel y Sergio Ulises Montes Guzmán quien se desempeñará como su Presidente; por

el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica quien fungirá como su Secretario Técnico y por los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza.

6). **Comisión de Comunicación Social.** Integrada por los Consejeros Electorales: Carolina Viveros García, Héctor Amezcua Cardiel y Sergio Ulises Montes Guzmán quien fungirá como su Presidente; por el Jefe del Departamento de Comunicación Social quien actuará como su Secretario Técnico y por los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Convergencia y Revolucionario Veracruzano.

7). **Comisión de Relaciones Interinstitucionales.** Integrada por los Consejeros Electorales: Javier Hernández Hernández, Héctor Amezcua Cardiel y Carolina Viveros García, quien se desempeñará como su Presidenta; por el Coordinador del Secretariado quien fungirá como su Secretario Técnico y por los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional y Revolucionario Veracruzano.

8). **Comisión de Auditoría Interna.** Integrada por los Consejeros Electorales: Javier Hernández Hernández, Sergio Ulises Montes Guzmán y Rodolfo González García quien fungirá como su Presidente; por el Jefe de la Unidad de Control Interno quien actuará como su Secretario Técnico y por los representantes de los partidos políticos: De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Revolucionario Veracruzano y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

9). **Comisión de Transparencia.** Integrada por los Consejeros Electorales: Javier Hernández Hernández, Rodolfo González García y Héctor Amezcua Cardiel, quien fungirá como su Presidente; por el Coordinador del Secretariado quien actuará como su Secretario Técnico y por los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Revolucionario Veracruzano y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

10). **Comisión de Normatividad y Reglamentos.** Integrada por los Consejeros Electorales: Carolina Viveros García, Rodolfo González García y Javier Hernández Hernández quien se desempeñará como su Presidente; por el Coordinador del Secretariado quien fungirá como su Secretario Técnico y por los representantes de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y Alternativa Socialdemócrata y Campesina.

11). **Comisión de Administración.** Integrada por los Consejeros Electorales: Javier Hernández Hernández, Sergio Ulises Montes Guzmán y Carolina Viveros García quien fungirá como su Presidenta; por el Director Ejecutivo de Administración quien actuará como su Secretario Técnico y por los representantes de los partidos políticos: Del Trabajo, Verde Ecologista de México y Revolucionario Veracruzano.

- II** Con fecha 9 de octubre de 2006, en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 239 extraordinario, se publicó el Código número 590 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que en sus numerales 52, 55, 143, 144 y 148, precisa la integración de las Comisiones del Consejo General siguientes: 1.- Fiscalización; 2. Prerrogativas y Partidos Políticos; 3. Organización y Capacitación Electoral; 4. Administración; 5. Servicio Profesional; 6. De la Contraloría Interna; 7. De Medios de Comunicación; y 8. De supervisión al Programa de Monitoreo. En el párrafo tercero del último de los artículos señalados se establece que el Consejo General tiene la facultad de crear comisiones temporales o especiales, cuya duración podrá ser de hasta un año; éstas deberán ser aprobadas en su segunda sesión del año del Proceso Electoral o cuando así lo requiera el caso.
- III** Por acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2006, se aprobó la creación e integración de la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación con el carácter de temporal, y hasta por un año. La integración de dicha Comisión fue impugnada mediante recurso de apelación, el cual fue resuelto por resolución de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha trece de diciembre de 2006, ordenando su modificación respecto de la integración. En acatamiento a lo anterior, este órgano colegiado mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2006, procedió a la integración de dicha Comisión en los términos expuestos en la resolución de dicho órgano jurisdiccional.
- IV** En el mismo acuerdo de fecha 8 de noviembre de 2006 que se cita en el resultando anterior, se aprobó la creación e integración de la Comisión de Fiscalización, cuya vigencia según el citado acuerdo, se desprende de la consecución de sus fines y funciones que la ley electoral y el Reglamento de Fiscalización le señale.

- V** Por acuerdo de fecha 22 de diciembre de 2006, el Consejo General aprobó la expedición del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, número 9 extraordinario, de fecha 8 de enero de 2007, Reglamento que entró en vigor al día siguiente de su publicación y que en sus artículos 5, 6, 7 y 8 señalan que las comisiones del Consejo podrán ser las siguientes: 1.- Fiscalización; 2. Prerrogativas y Partidos Políticos; 3. Organización y Capacitación Electoral; 4. Administración; 5. Servicio Profesional Electoral; y 6. De la Contraloría Interna. Asimismo señala como Comisiones Temporales a: 1. De Medios de Comunicación; y 2. De supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación. Por último establece la posibilidad de integrar Comisiones Especiales.
- VI** Igualmente, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2006, este órgano colegiado aprobó los Lineamientos sobre los requisitos, bases, criterios técnicos y científicos a que se sujetarán las personas físicas o morales que realicen levantamiento y difusión de resultados de los Sondeos de Opinión, Encuestas y cualquier otro tipo de estudios de carácter estadísticos relacionados con el proceso electoral 2007, para el Estado de Veracruz; y los Reglamentos de la Contraloría Interna del Instituto Electoral Veracruzano; y para la organización de los Debates Públicos.
- VII** El Instituto Electoral Veracruzano, en cumplimiento a las atribuciones que le señalan la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Código Electoral para esta misma entidad federativa, organiza en el año 2007, las elecciones por las que se renovararán a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado.
- VIII** El Proceso Electoral 2007 dio inicio con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el día 10 de enero de 2007, actividad que se circunscribe dentro de la etapa correspondiente a la preparación de la

elección, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- IX** Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, en reunión de trabajo del Consejo General celebrada en fecha 15 de enero de 2007, la Secretaría Ejecutiva presentó a los miembros de este órgano colegiado el anteproyecto de acuerdo correspondiente a fin de definir la integración de dichas Comisiones, misma que se determinó fuera de manera rotativa de todos los partidos políticos en las siguientes Comisiones: Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización y Capacitación Electoral; Administración; Servicio Profesional Electoral; De la Contraloría Interna; De Debates; Del Programa de Resultados Electorales Preliminares; De Encuestas y Sondeos de Opinión; y, Especial para la Atención de Quejas y Denuncias. La Comisión de Comunicación Social se determinó su creación, la cual integran la totalidad de los partidos políticos en términos del Código Electoral para el Estado. En cuanto a la rotación de los Representantes de los Partidos Políticos, se determinó fuera en períodos mensuales y bajo el orden que resultó del sorteo efectuado en dicha reunión. De la deliberación del proyecto de acuerdo, este Consejo al respecto, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- 1** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano como organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones plebiscitos y referendos bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad se derivan de lo preceptuado en el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67,

fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 114 párrafo primero, y 115 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 2** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, e integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al Reglamento que al efecto emita, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 116, fracción I; 117, párrafo primero, y 123 fracciones I, III y VII del Código Electoral citado.
- 3** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 párrafos primero y tercero del Código Electoral para el Estado, el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y ese Código, que realizan las autoridades electorales, las Organizaciones Políticas y los ciudadanos, tendientes a renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como a los miembros de los Ayuntamientos del Estado, mismo que comprende las etapas siguientes: I.- Preparación de la elección; II.- Jornada electoral; y, III. De los actos posteriores a la elección y los resultados electorales.
- 4** Que la etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación de la elección, comprende la creación de las Comisiones Temporales o Especiales para el proceso electoral o para la investigación de asuntos que ameriten

atención; lo anterior en términos del artículo 186 fracción II del Código Electoral para el Estado.

- 5 Que el párrafo cuarto del artículo 148 del Código Electoral en comento, define a las Comisiones del Consejo General, como entidades cuyas funciones y atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y en su caso dictaminar sobre los asuntos que ese Código y el órgano superior de dirección les asigne. Dicha definición se recoge en iguales términos en el artículo 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo general del Instituto Electoral Veracruzano.

- 6 Que el párrafo primero del numeral 149 del ordenamiento electoral local, señala que las Comisiones del Consejo General estarán integradas en igual número de Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos que en cada caso se acuerde y serán presididas por un Consejero Electoral. En ese mismo sentido, los artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento de Comisiones citado, especifican al respecto lo siguiente:
 - a) Las Comisiones del Consejo se integrarán por tres Consejeros e igual número de Representantes y un Secretario Técnico y estarán presididas por un Consejero Electoral que el Consejo General designe;
 - b) La participación de los Representantes en las Comisiones del Consejo y Temporales podrá ser rotativa en los términos que en cada caso se acuerde;
 - c) Los Consejeros integrantes de las Comisiones del Consejo durarán en su encargo dos años, pudiendo ser designados para otro periodo;
 - d) Las Comisiones Temporales y Especiales se integrarán por tres Consejeros e igual número de Representantes y un Secretario Técnico;
 - e) La Comisión de Medios de Comunicación se integrará por los Representantes, un Consejero integrante de la Comisión de Fiscalización, un Consejero integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como los Directores Ejecutivos de Administración y de Prerrogativas y Partidos Políticos; y,

- f) Las Comisiones de Fiscalización y de Prerrogativas y Partidos Políticos propondrán al Consejo cuál de los Consejeros integrantes de las mismas formarán parte de la Comisión de Medios de Comunicación.

7 Que el artículo 8 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, establece que el acuerdo por el que se creen las Comisiones Temporales y Especiales deberá contener:

- I. Motivación y fundamentación;
- II. Los integrantes;
- III. El Consejero que fungirá como Presidente;
- IV. El titular que fungirá como Secretario Técnico;
- V. El tiempo de duración;
- VI. Las atribuciones y actividades a realizar; y,
- VII. La forma y términos en que deba informar al Consejo sobre el desarrollo de sus actividades.

8 Que como se establece en los resultandos III y IV del presente acuerdo, las Comisiones de Fiscalización y de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación ya fueron creadas por este Consejo General. Por lo tanto, derivado de lo expresado en los considerandos anteriores, y a efecto de desempeñar debidamente las atribuciones que la ley le señala al Consejo General, este órgano colegiado considera la integración de las siguientes comisiones:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Comisión del Consejo General.
Comisión de Organización y Capacitación Electoral.	Comisión del Consejo General.
Comisión de Administración.	Comisión del Consejo General.
Comisión del Servicio Profesional Electoral.	Comisión del Consejo General.
Comisión de la Contraloría Interna.	Comisión del Consejo General.

Comisión de Medios de Comunicación.	Comisión Temporal.
Comisión de Debates.	Comisión Temporal.
Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares.	Comisión Temporal.
Comisión de Encuestas y Sondeos de Opinión.	Comisión Temporal.
Comisión Especial para la Atención de Quejas y Denuncias.	Comisión Especial.

- 9 Que las **atribuciones y actividades a realizar** de las Comisiones del Consejo General propuestas, se definen de la siguiente forma:

COMISIÓN	ATRIBUCIONES
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Las que se indican en los artículos 151 del Código Electoral y 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
Comisión de Organización y Capacitación Electoral.	Las que se señalan en los artículos 153 del Código Electoral y 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
Comisión de Administración.	Las que se establecen en los artículos 152 del Código Electoral y 16 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
Comisión del Servicio Profesional Electoral.	Las que se señalan en los artículos 154 del Código Electoral y 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo General.
Comisión de la Contraloría Interna.	Las que se establecen en el artículo 144 del Código Electoral y artículo 14 del Reglamento de la Contraloría Interna.
Comisión de Medios de Comunicación.	Las que se indican en el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral.
Comisión de Debates.	Como Entidad de este órgano colegiado, supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere al Consejo General la fracción XLIII del artículo 123 de la ley electoral para el Estado y las que se señalan en el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos.
Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares.	Como Entidad de este órgano colegiado, supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere al Consejo General la fracción XXV del artículo 123 de la ley electoral para el Estado, relativa a

COMISIÓN	ATRIBUCIONES
	aprobar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigilar su funcionamiento y divulgar inmediatamente y en forma amplia los mismos. Dichas función necesariamente deberá considerar las actividades que se señalan en los artículos 130 fracción VI, 160 fracción III, 167 fracción III, 188 fracción II inciso b); 197 fracción IX, 236, 238 y 239 fracción IV del Código Electoral.
Comisión de Encuestas y Sondeos de Opinión.	En el mismo sentido, como Entidad de este órgano colegiado, supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere al Consejo General la fracción XLI del artículo 123 de la ley electoral para el Estado, relativa a vigilar lo referente al levantamiento y difusión de resultados de los sondeos de opinión, encuestas y cualquier otro tipo de estudios de carácter estadísticos relacionados con los procesos electorales que se realicen en la entidad, en términos de lo que establecen los Lineamientos aprobados por este órgano colegiado en fecha 22 de diciembre de 2006.
Comisión Especial para la Atención de Quejas y Denuncias.	Como Entidad de este órgano colegiado, le corresponde emitir los informes y dictámenes con las sanciones que correspondan, en su caso, respecto de la atribución que le confiere al Consejo General la fracción XXX del artículo 123 de la ley electoral para el Estado, relativa a investigar, por los medios legales pertinentes los hechos relacionados con el proceso electoral y, de manera especial los que denuncien los partidos políticos contra actos violatorios de la ley, por parte de las autoridades o de otros partidos, en contra de su propaganda, candidatos o miembros.

No obstante lo anterior, otras atribuciones de estas Comisiones se podrán derivar de aquellas que el Consejo General les asigne; y cualquier otra que derive de la ley electoral vigente.

- 10** Que las Comisiones Temporales de Medios de Comunicación; de Debates; del Programa de Resultados Electorales Preliminares; de Encuestas y Sondeos de Opinión; y, la Especial para la Atención de Quejas y Denuncias que se propone su creación deberán informar a este órgano colegiado sobre el desarrollo de sus actividades, cuando así se lo solicite algún miembro del Consejo General.
- 11** Que a fin de llevar a cabo la atribución que se le establece a este Consejo General en la fracción XXX del artículo 123 del Código Electoral y en virtud de que ha iniciado el Proceso Electoral, se hace necesaria la integración de la Comisión que se ocupe de investigar, por los medios legales pertinentes los hechos relacionados con el proceso electoral y, de manera especial los que denuncien los partidos políticos contra actos violatorios de la ley, por parte de las autoridades o de otros partidos, en contra de su propaganda, candidatos o miembros.
- 12** Que para el caso del **tiempo de duración** de la Comisión de Medios de Comunicación, el propio artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral y el numeral 7 fracción I del mencionado Reglamento, establecen que dicha Comisión es temporal, sujeta su vigencia al cumplimiento de su objetivo, y una vez agotado el fin para la que fue creada se disolverá, creándose nuevamente durante el siguiente Proceso Electoral. En lo que respecta a las Comisiones de Debates; Del Programa de Resultados Electorales Preliminares; De Encuestas y Sondeos de Opinión; y, Especial para la Atención de Quejas y Denuncias, su duración se circunscribe al Proceso Electoral 2007.

- 13** Que las Comisiones de Debates; del Programa de Resultados Electorales Preliminares; de Encuestas y Sondeos de Opinión; y, Especial para la Atención de Quejas y Denuncias, su creación responde, como ya se señaló en el considerando 9, a las atribuciones específicas que la ley electoral para el Estado le señala a este Consejo General en su artículo 123 fracciones XXV, XXX, XLI y XLIII mismas que es necesario vigilar y dar seguimiento a través de la creación de Comisiones que cumplan ese fin, razonamiento que sirve de **motivación** al presente acuerdo.
- 14** Que las Comisiones Fiscalización y de Prerrogativas y Partidos Políticos, hicieron llegar al Consejo General, vía la Presidencia de dicho órgano, las propuestas de Consejeros Electorales integrantes de las mismas, para que formen parte de la Comisión de Medios de Comunicación. En lo que respecta al resto de las Comisiones del Consejo General, temporales y especiales, su **integración** fue determinada, en el caso de los partidos políticos de manera rotativa por este Consejo General mediante sorteo celebrado en los términos que se señala en el resultando IX del presente acuerdo, de la forma siguiente:

Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Presidente: Sergio Ulises Montes Guzmán.

Consejeros Integrantes: Rodolfo González García y Carolina Viveros García.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

enero	febrero	marzo
CONVERGENCIA	PT	PRI
PAN	PASD Y C	PRV
PANAL	PVEM	PRD

abril	mayo	junio
CONVERGENCIA	PT	PRI
PAN	PASD Y C	PRV
PANAL	PVEM	PRD

julio	agosto	septiembre
CONVERGENCIA	PT	PRI
PAN	PASD Y C	PRV
PANAL	PVEM	PRD

octubre	noviembre	diciembre
CONVERGENCIA	PT	PRI
PAN	PASD Y C	PRV
PANAL	PVEM	PRD

Comisión de Organización y Capacitación Electoral.

Presidenta: Carolina Viveros García.

Consejeros Integrantes: Héctor Amezcua Cardiel y Javier Hernández Hernández.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Organización Electoral.

enero	febrero	marzo
PT	PASD Y C	PVEM
PAN	CONVERGENCIA	PRI
PRD	PRV	PANAL

abril	mayo	junio
PT	PASD Y C	PVEM
PAN	CONVERGENCIA	PRI
PRD	PRV	PANAL

julio	agosto	septiembre
PT	PASD Y C	PVEM
PAN	CONVERGENCIA	PRI
PRD	PRV	PANAL

octubre	noviembre	diciembre
PT	PASD Y C	PVEM
PAN	CONVERGENCIA	PRI
PRD	PRV	PANAL

Comisión de Administración.

Presidente: Javier Hernández Hernández.

Consejeros Integrantes: Carolina Viveros García y Sergio Ulises Montes Guzmán.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Administración.

enero	febrero	marzo
PRV	PANAL	PVEM
PRD	PAN	PT
PRI	PASD Y C	CONVERGENCIA

abril	mayo	junio
PRV	PANAL	PVEM
PRD	PAN	PT
PRI	PASD Y C	CONVERGENCIA

julio	agosto	septiembre
PRV	PANAL	PVEM
PRD	PAN	PT
PRI	PASD Y C	CONVERGENCIA

octubre	noviembre	diciembre
PRV	PANAL	PVEM
PRD	PAN	PT
PRI	PASD Y C	CONVERGENCIA

Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Presidente: Rodolfo González García.

Consejeros Integrantes: Javier Hernández Hernández y Héctor Amezcua Cardiel.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

enero	febrero	marzo
PANAL	PT	PAN
PASD Y C	PRD	PRI
PRV	PVEM	CONVERGENCIA

abril	mayo	junio
PANAL	PT	PAN
PASD Y C	PRD	PRI
PRV	PVEM	CONVERGENCIA

julio	agosto	septiembre
PANAL	PT	PAN
PASD Y C	PRD	PRI
PRV	PVEM	CONVERGENCIA

octubre	noviembre	diciembre
PANAL	PT	PAN
PASD Y C	PRD	PRI
PRV	PVEM	CONVERGENCIA

Comisión de Contraloría Interna.

Presidenta: Carolina Viveros García.

Consejeros Integrantes: Héctor Amezcua Cardiel y Javier Hernández Hernández.

Secretario Técnico: Contralor Interno.

enero	febrero	marzo
PT	PAN	CONVERGENCIA
PVEM	PRI	PANAL
PRD	PRV	PASD Y C

abril	mayo	junio
PT	PAN	CONVERGENCIA
PVEM	PRI	PANAL
PRD	PRV	PASD Y C

julio	agosto	septiembre
PT	PAN	CONVERGENCIA
PVEM	PRI	PANAL
PRD	PRV	PASD Y C

octubre	noviembre	diciembre
PT	PAN	CONVERGENCIA
PVEM	PRI	PANAL
PRD	PRV	PASD Y C

Comisión de Medios de Comunicación.

Presidente: Rodolfo González García (integrante de la Comisión de Fiscalización).

Consejero Integrante: Sergio Ulises Montes Guzmán (integrante de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos).

Integrante: Director Ejecutivo de Administración.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Y por todos los partidos políticos acreditados y registrados ante el Instituto Electoral Veracruzano.

Comisión de Debates.

Presidente: Javier Hernández Hernández.

Consejeros Integrantes: Carolina Viveros García y Héctor Amezcua Cardiel.

Secretario Técnico: Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos.

enero	febrero	marzo
PANAL	PVEM	PRD
PRV	PRI	PASD Y C
PAN	PT	CONVERGENCIA

abril	mayo	junio
PANAL	PVEM	PRD
PRV	PRI	PASD Y C
PAN	PT	CONVERGENCIA

julio	agosto	septiembre
PANAL	PVEM	PRD
PRV	PRI	PASD Y C
PAN	PT	CONVERGENCIA

octubre	noviembre	diciembre
PANAL	PVEM	PRD
PRV	PRI	PASD Y C
PAN	PT	CONVERGENCIA

Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Presidente: Sergio Ulises Montes Guzmán.

Consejeros Integrantes: Javier Hernández Hernández y Rodolfo González García.

Secretario Técnico: Jefe del Departamento de Informática.

enero	febrero	marzo
PVEM	PAN	CONVERGENCIA
PRI	PRD	PANAL
PRV	PT	PASD Y C

abril	mayo	junio
PVEM	PAN	CONVERGENCIA
PRI	PRD	PANAL
PRV	PT	PASD Y C

julio	agosto	septiembre
PVEM	PAN	CONVERGENCIA
PRI	PRD	PANAL
PRV	PT	PASD Y C

octubre	noviembre	diciembre
PVEM	PAN	CONVERGENCIA
PRI	PRD	PANAL
PRV	PT	PASD Y C

Comisión de Encuestas y Sondeos de Opinión.

Presidente: Rodolfo González García.

Consejeros Integrantes: Héctor Amezcua Cardiel y Javier Hernández Hernández.

Secretario Técnico: Jefe del Departamento de Comunicación Social.

enero	febrero	marzo
PRD	CONVERGENCIA	PT
PANAL	PAN	PRI
PVEM	PASD Y C	PRV

abril	mayo	junio
PRD	CONVERGENCIA	PT
PANAL	PAN	PRI
PVEM	PASD Y C	PRV

julio	agosto	septiembre
PRD	CONVERGENCIA	PT
PANAL	PAN	PRI
PVEM	PASD Y C	PRV

octubre	noviembre	diciembre
PRD	CONVERGENCIA	PT
PANAL	PAN	PRI
PVEM	PASD Y C	PRV

Comisión Especial de para la Atención de Quejas y Denuncias.

Presidente: Rodolfo González García.

Consejeros Integrantes: Javier Hernández Hernández y Carolina Viveros García.

Secretario Técnico: Coordinador del Secretariado.

enero	febrero	marzo
PAN	PT	PRV
PVEM	PASD Y C	PRI
PRD	CONVERGENCIA	PANAL

abril	mayo	junio
PAN	PT	PRV
PVEM	PASD Y C	PRI
PRD	CONVERGENCIA	PANAL

julio	agosto	septiembre
PAN	PT	PRV
PVEM	PASD Y C	PRI
PRD	CONVERGENCIA	PANAL

octubre	noviembre	diciembre
PAN	PT	PRV
PVEM	PASD Y C	PRI
PRD	CONVERGENCIA	PANAL

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 52, 55, 114 párrafo primero, 115, 116 fracción I, 117 párrafo primero, 123 fracciones XXV, XXX, XLI y XLIII,

130 fracción VI, 143, 144, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 160 fracción III, 167 fracción III, 185 párrafos primero y tercero, 188 fracción II inciso b); 197 fracción IX, 236, 238 y 239 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17 y 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, y demás relativos y aplicables; el Consejo General de este organismo electoral, en ejercicio de las atribuciones que le señalan las fracciones I, III y VII del artículo 123 del Código Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la creación de las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización y Capacitación Electoral; Administración; Servicio Profesional Electoral; de la Contraloría Interna; de Medios de Comunicación; de Debates; del Programa de Resultados Electorales Preliminares; de Encuestas y Sondeos de Opinión; y Especial para la Atención de Quejas y Denuncias, con el carácter y duración que se establece en los considerandos 8 y 12 del presente acuerdo y con la integración que se señala en el considerando 14 del mismo.

SEGUNDO. Las Comisiones constituidas tendrán las atribuciones y actividades propias para las que fueron creadas, de acuerdo a lo que se establece en el considerando 9 del presente acuerdo y el Reglamento respectivo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

FRANCISCO MONFORT GUILLÉN